



RESOLUCIÓN No.087

(21 de marzo de 2023)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública 001 de 2023”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 03 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifiquen o adicionen, así como por la Resolución de Rectoría 262 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo 03 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, y las leyes civiles y comerciales, pertinentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en la gestión contractual desarrollada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que, de otra parte, el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme a su Lineamiento 1, pretende: *"Formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, integros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad"*. Ahora bien, como estrategias para lograr los objetivos del lineamiento No. 1, se establecieron las siguientes: **i)** Fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación; y, **ii)** el *Desarrollo del Sistema de Bienestar Universitario Integral*, en orden a mejorar las condiciones de los miembros de la Comunidad Universitaria, con altos estándares de calidad.

Que, dentro del marco de la estrategia de fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, la actual Administración de la Universidad decidió continuar con el Programa de Apoyo Alimentario, con el fin de disminuir los índices de deserción. Es de anotar que este programa nació como respuesta a la situación socioeconómica de un sector significativo de la población estudiantil, que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Es así que la creación del denominado Programa de Apoyo Alimentario tuvo lugar en el año 2004 y su reglamentación se concretó en la Resolución de Rectoría 206 de 2005, que fue modificada mediante Resolución 450 de 2015, la cual, a su vez, se modificó a través de la Resolución 011 de 2020.

Que, por su parte, el Consejo Superior Universitario, en el año 2004, en la planeación presupuestal del año 2005, asignó recursos específicos para el Programa de Apoyo Alimentario dentro del rubro de *bienestar*, como lo ha venido haciendo en los años subsiguientes.

Que, así las cosas, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de sus programas de Bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social



RESOLUCIÓN No.087

(21 de marzo de 2023)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública 001 de 2023”

de los estudiantes, viene adelantando el *Programa de Apoyo Alimentario*, dirigido a estudiantes de pregrado en condiciones de vulnerabilidad económica, en principio, a través del servicio de comedores universitarios, y últimamente mediante bonos canjeables por alimentos de la canasta básica, en aras de que el estudiante goce diariamente de la alimentación.

Que los estudiantes de la Universidad Distrital pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más bajos de la población (1, 2 y 3), quienes, por su condición, se ven afectados, por los costos del mercado, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matrículas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar condiciones que les permitan al estudiante mantenerse en la Universidad.

Que la Universidad mantiene el interés de garantizar el apoyo alimentario a sus estudiantes, durante el periodo académico 2023, preservando, de paso, su salud y propendiendo por las mejores condiciones de seguridad en la entrega del beneficio.

Que el artículo 14 del Acuerdo 03 de 2015 del Consejo Superior Universitario, establece como modalidades de selección de contratistas las siguientes: **i)** Convocatoria Pública, **ii)** Contratación de Bienes o servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización; **iii)** Invitación Privada; y, **iv)** Contratación Directa.

Que la decisión de acudir a cualquiera de las mencionadas modalidades obedece, entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos: El primero, relativo a la cuantía, y el segundo, atendiendo a la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir. Así, en primera instancia, la cuantía a contratar constituye el criterio que por excelencia determina la modalidad de contratación a utilizar, seleccionando, entre las propuestas presentadas, la más favorable para la Universidad. No obstante, junto a lo anterior, debe considerarse la naturaleza de los bienes y servicios a ser adquiridos, en este caso, la de los alimentos a ser suministrados, los cuales, sin lugar a duda, ostentan la condición de ser de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que, desde que se viene implementando al programa de apoyo alimentario mediante la modalidad de entrega de almuerzos y, en su momento, también refrigerios tipo cena, se tuvo por entendido que, dadas las particulares condiciones en que dichos alimentos deben ser entregados, lo cual exige, de parte del operador, unas particulares condiciones de organización logística, que no cualquiera en el mercado puede ofrecer, se pierde la calidad de ser *bienes de características técnicas uniformes y de común utilización*, para convertirse en *bienes de características técnicas especiales*. Lo mismo puede predicarse respecto de los *bonos canjeables por alimentos*, dadas las particulares características que los mismos deben ostentar, en atención a la necesidad que se pretende satisfacer a través de éstos, así como a los mecanismos para su entrega efectiva redención.

Que, de tal suerte, atendiendo al criterio de la cuantía y descartadas las demás modalidades de contratación contempladas en el Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco José de Caldas, se considera que mediante una *convocatoria pública* se garantiza la selección objetiva de la oferta más favorable a la Universidad, con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Que, precisado lo anterior, se hace necesario realizar la adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas



RESOLUCIÓN No. 087

(21 de marzo de 2023)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública 001 de 2023”

beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el período académico 2023, para continuar con el desarrollo de las actividades académicas.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.849.036.800 M/Cte.), distribuidos así:

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DISPONIBILIDAD	VALOR
01 -RECTOR	3-01-002-02-02-06-0003-03	Programa de Apoyo Alimentario	No. 685 del 31 de enero de 2023	\$3.849.036.800
TOTAL				\$3.849.036.800

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión del 15 de febrero de 2023, según Acta No. 06, avaló la publicación, tanto en el Secop II como en la página Web de la entidad, de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es la adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el período académico 2023, para continuar con el desarrollo de las actividades académicas.

Que, durante el período comprendido entre el 15 al 22 de febrero de 2023, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de las empresas CENCOSUD COLOMBIA S.A. y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión 8 del día 23 de febrero de 2023, según consta en el Acta No. 8, avaló la respuesta a las observaciones al *proyecto de pliego de condiciones* presentadas por los interesados en el proceso, recomendando la publicación de los *pliegos de condiciones definitivos*, así como la apertura del proceso de Convocatoria Pública 001 de 2023, cuyo objeto es la: *"ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2023 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS"*.

Que el suscrito Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución 056 del 23 de febrero de 2023, dio apertura a la Convocatoria Pública 001 de 2023.

Que el 28 de febrero de 2023, a las 2:00 p.m, se realizó la *audiencia pública virtual de tipificación, estimación y asignación de riesgos, y aclaración de pliegos de condiciones*, en la cual hicieron presencia personas en representación de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

RESOLUCIÓN No. 087

(21 de marzo de 2023)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública 001 de 2023”

Que, durante el período del 23 de febrero al 1º de marzo de 2023, hasta las 2:30 pm, se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de las empresas CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO y CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del día 2 de marzo de 2023, según consta en el Acta No. 11, avaló las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones presentadas por los interesados en el proceso y el Adendo No. 1.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.12 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, el 8 de marzo de 2023, siendo las 10:00 a.m., de manera virtual, se llevó a cabo la diligencia de cierre de la convocatoria, en la cual se recibieron las siguientes ofertas:

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	Nº DE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS	COPIA	POLIZA SERIEDAD	OFERTA ECONÓMICA
1	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860.007.336-1	593 folios	SI	SURAMERICANA 3580234-5	\$3.849.036.800
2	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	900.155.107-1	4 documentos en PDF	SI	-	-

Que, en sesión No. 013 del día 10 de marzo de 2023, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad revisó, avaló y autorizó la publicación de la evaluación inicial de los aspectos jurídicos, financieros y técnico del único oferente, la cual arrojó el siguiente resultado:

NOMBRE OFERENTE	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION INICIAL
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860.007.336-1	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA
CENCOSUD COLOMBIA S.A.	900.155.107-1	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA

Que, durante el periodo comprendido entre el 13 al 15 de marzo de 2023, los oferentes tuvieron oportunidad para presentar observaciones a la evaluación inicial, así como para presentar subsanes o aclaraciones a la misma, sin haberlo hecho.

Que, en sesión No. 014 del 16 de marzo de 2023, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas revisó, avaló y autorizó la publicación de la evaluación final, así como la asignación del puntaje, la cual arrojó el siguiente resultado:

NOMBRE OFERENTE	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION FINAL
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860.007.336-1	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

RESOLUCIÓN No. 087

(21 de marzo de 2023)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública 001 de 2023”

CENCOSUD COLOMBIA S.A.	900.155.107-1	NO ADMITIDA	RECHAZADA	NO ADMITIDA	RECHAZADA
------------------------	---------------	-------------	-----------	-------------	-----------

Asignación de puntaje

PROPONENTE	FACTORES		PONDERACION	PROPUESTA	PUNTOS QUE ASIGNA
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	COBERTURA GEOGRÁFICA	Adjudicación que se obtiene por la asignación de hasta doscientos (200) puntos al oferente que cuente con el mayor número de supermercados disponibles para el canje de los bonos, en las diferentes localidades de Bogotá D.C y municipios aledaños.	1 A 10 ALMACENES: 25 PUNTOS 11 A 20 ALMACENES: 50 PUNTOS 21 A 30 ALMACENES: 75 PUNTOS 31 A 40 ALMACENES: 100 PUNTOS 41 A 50 ALMACENES: 125 PUNTOS MAS DE 50 ALMACENES: 200 PUNTOS	65 ALMACENES	200
	MAYOR NUMERO BONOS ADICIONAL A LOS ESTABLECIDOS	Adjudicación que se obtiene por la asignación de hasta 700 puntos posibles a la oferta que ofrezca el mayor número de bonos adicionales a los 30.080, que la universidad adquiere mediante el Presente proceso.	Asignación de un máximo de 700 puntos posibles a la oferta que ofrezca al mayor número de bonos adicionales a los 30.080, que la universidad va a adquirir mediante el presente proceso.	2.708	700
	INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de fecha 26 de febrero de 2018, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas otorgará puntaje adicional para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido: Entre 1 y 30 empleados: 1 Empleado Entre 31 y 100 empleados: 2 Empleados Entre 101 y 15 empleados: 3 Empleados Entre 151 y 200 empleados: 4 Empleados Más de 200 empleados: 5 Empleados	41 empleados	100
TOTAL PUNTOS					1000

Que, por lo anterior, el Comité Asesor de Contratación decidió recomendar al suscrito Rector, en cuanto ordenador del gasto, adjudicar la Convocatoria Pública 001 de 2023 a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO (NIT 860.007.336-1), por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.849.036.800 M/CTE), incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones, a que haya lugar, así como los costos, directos e indirectos, que apareje la ejecución del contrato.

Que, el día 17 de mayo de 2023, a las 10:00 a.m., se realizó la *audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta*, a través de la Plataforma TEAMS, habiendo hecho presencia representantes de la CAJA



RESOLUCIÓN No. 087

(21 de marzo de 2023)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública 001 de 2023”

COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR *COLSUBSIDIO* y durante la cual el delegado del suscrito Rector, informó los resultados de la evaluación final, así como la decisión del Comité Asesor de Contratación de recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso en el señalado sentido.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Pública 001 de 2023, cuyo objeto es la: *"ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2023 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS"*, a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR *COLSUBSIDIO*, con NIT 860.007.336-1, por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.849.036.800 M/CTE), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, así como los costos, directos e indirectos, aparejados a la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la página Web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como en el Portal Único de Contratación SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, de que trata el Acuerdo 003 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo establece el numeral 1º del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de marzo de 2023

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ

Rector

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó y aprobó	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	
Revisó y Aprobó	Elverth Santos Romero	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó y Aprobó	Javier Bolaños Zambrano	Jefe OAJ	
Revisó y ajustó	Carlos David Padilla Leal	Asesor OAJ (CPS 54/2023)	
Proyectó	Eduard Pinilla Rivera	Profesional Especializado VAF	